

Incumplimiento de la legislación en vigor. Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables de Euskadi.

Un Plan Territorial Sectorial constituye un instrumento de ordenación del territorio cuya finalidad es la de proporcionar la adecuada inserción en el territorio de las infraestructuras que se quieran promover o de los elementos que se quieran proteger. Es por ello que en su momento (año 2002) se aprobó el Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica de la CAPV. En su Disposición Adicional Segunda se indican los emplazamientos seleccionados para posibilitar la implantación de parques eólicos.

Asimismo, en dicha disposición también se indica que “cuando las modificaciones supongan o pretendan la inclusión o exclusión de más de tres emplazamientos, procederá la revisión del Plan Territorial Sectorial”.

En 2019 comenzó la tramitación del Plan Territorial Sectorial (PTS) de Energías Renovables y en abril de 2023 se aprueba inicialmente dicho Plan y se somete a información pública y consulta a administraciones afectadas.

El objeto de este PTS es la identificación de determinadas zonas para el aprovechamiento energético renovable en Euskadi, de forma que dichas zonas queden directamente enmarcadas en la ordenación territorial de la CAPV. Estas zonas se definen bajo la premisa de lograr el máximo aprovechamiento del potencial renovable de Euskadi compatible con la preservación de su patrimonio natural, paisajístico y cultural.

El espíritu de este PTS es que como instrumento de ordenación territorial garantice a las instalaciones de generación de energía renovable la adecuada inserción en el territorio, así como la coordinación de los distintos títulos de intervención pública en los órdenes de energía renovable, ambiental, territorial y urbanístico.

En julio de 2023 acabó el plazo de información pública, no habiéndose aprobado definitivamente aún el mencionado PTS de energías renovables de Euskadi.

A día de hoy (abril 2024) se han solicitado más de 10 autorizaciones administrativas previas para la instalación de parques eólicos en diferentes zonas de la CAPV. Asimismo, hay al menos 7 solicitudes en fase de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del proyecto e infraestructuras asociadas, así como 2 declaraciones de impacto ambiental favorables en dos emplazamientos.

La lógica jurídica obliga primero a aprobar definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables de Euskadi y una vez aprobado tramitar las autorizaciones de cada parque eólico, coordinadas con las determinaciones aprobadas en dicho PTS.

Por lo tanto, **las autorizaciones administrativas previas y estudios de impacto ambiental deben paralizarse** hasta la aprobación del PTS de energías renovables, ya que nos podríamos encontrar con proyectos de parques eólicos aprobados para los que se ha emitido informe desfavorable para su ubicación en el PTS pero que



ENKARTERRI BIZIRIK ELKARTEA

continúan su tramitación administrativa, como es el caso del parque eólico Artzentales-Sopuerta.